



ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las trece horas del dos de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria del Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, en su calidad de Presidente por Ministerio de Ley, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado en funciones Antonio Rico Ibarra, así como la Secretaria General de Acuerdos en funciones Josetty Irais Serrano García, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por la Secretaria General de Acuerdos para sesionar válidamente, el Magistrado Presidente sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la

sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

Expedientes **ST-JDC-2/2022, ST-JDC-3/2022 y ST-JDC-4/2022 acumulados**
ÚNICO. Se confirma la sentencia controvertida.

Expediente **ST-JE-7/2022**

ÚNICO. Se tiene por no presentada la demanda.

Luego que el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez** expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo al expediente **ST-JE-7/2022**, los Magistrados Juan Carlos Silva Adaya y Antonio Rico Ibarra, manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinando que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por lo que hace al proyecto de resolución de los expedientes **ST-JDC-2/2022, ST-JDC-3/2022 y ST-JDC-4/2022 acumulados**, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos, al existir diferendo con los puntos de vista jurídicos expuestos respecto de algunas consideraciones,

determinaron retirarlo para una nueva reflexión y ser analizado en una próxima sesión privada.

A continuación, el **Magistrado Presidente por Ministerio de Ley** hace suyo y sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JDC-5/2022**, el cual había sido circulado por la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, quien se encuentra ausente por concepto de vacaciones, en el que propone:

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Luego de exponer las consideraciones que sustentan la propuesta, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y al existir diferendo con los puntos de vista jurídicos expuestos respecto de algunas consideraciones, determinaron retirarlo para una nueva reflexión y ser analizado en una próxima sesión privada.

A continuación, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JE-3/2021** y **acumulado** en el que propone:

ÚNICO. Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en el Acuerdo de Sala dictado en los presentes juicios electorales.

Luego que el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya** expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Antonio Rico Ibarra, manifestaron su conformidad con tener por formalmente cumplido el Acuerdo de Sala, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos y, posteriormente, se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las catorce horas del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta.


Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, en su calidad de Presidente por Ministerio de Ley, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado en funciones Antonio Rico Ibarra, así como la Secretaria General de Acuerdos en funciones Joesetty Irais Serrano García, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley

Nombre: Juan Carlos Silva Adaya


Fecha de Firma: 03/02/2022 07:30:53 p. m.

Hash:  /KnWuhSkFOTRHCUaP/p7GN3Q3Imo/yrHC4xBNo2HNbw=

Magistrado

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 03/02/2022 07:43:22 p. m.

Hash:  ShV3DMzPreFQEGyXoGTznpNnfvX+IOcFXnh6exdQOOo=

Magistrado

Nombre: Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma: 03/02/2022 07:36:22 p. m.

Hash:  DQ7v4ORd19VuVQx0VPEepKZPWkgkzFPR0FRwebJrVkw=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre: Josetty Irais Serrano García

Fecha de Firma: 03/02/2022 07:06:17 p. m.

Hash:  rMEUnxfnta/Iew4/icKSV6IBNxcfMznJTqHNGbuAGCk=